

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Acuerdo General 12/2010, que determina el establecimiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León.**

**PRIMERO: Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** Que los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, preceptúan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura. Por tales razones, este último cuenta con facultades para expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, como las de los juzgados o áreas administrativas.


**SEGUNDO: Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos.** Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

**TERCERO: Problemática en los sistemas de gestión actuarial, así como en la entrega de papelería que realizan los citadores.** Que según un análisis presentado por la Dirección de Informática, los actuarios de los juzgados menores y citadores de los juzgados penales, se dirigen diariamente a los mismos domicilios –oficinas públicas o despachos de abogados-. Los primeros para practicar emplazamientos, notificaciones, citaciones, entre otras cosas; en tanto, los segundos únicamente para entregar documentos oficiales. Ante dicho escenario, resulta indispensable la implantación de un sistema administrativo que evite la duplicidad de funciones y cargas de trabajo.

**CUARTO: Creación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial.** Que para resolver las particularidades apuntadas y procurar una justicia rápida y expedita, el Pleno del Consejo de la Judicatura considera oportuno la introducción de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial en los juzgados con jurisdicción y competencia en Guadalupe, Nuevo León.


En vista de lo predicho, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

**ACUERDO:**




**PRIMERO: Creación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial.** El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León.

**SEGUNDO: Personal jurídico y administrativo.** La Unidad de Medios de Comunicación Judicial para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.



**TERCERO: Del encargado.** La Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, contará con un encargado, como responsable directo. Éste tendrá a su cargo las responsabilidades de establecer los mecanismos de coordinación y comunicación en los juzgados, así como organizar el desahogo de las diligencias y el trabajo del personal, detectando índices de desempeño, productividad, eficiencia y eficacia.



**CUARTO: Atribuciones.** La Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, será el órgano encargado de ejecutar, sin distinciones, de manera pronta y expedita, las notificaciones y demás mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instancias de los referidos juzgados.

**QUINTO: Adscripción de actuarios y citadores.** Los actuarios y citadores que se desempeñan en los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal,

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, estarán adscritos a la Unidad de Medios de Comunicación Judicial. Dichos notificadores y citadores serán comunes y deberán realizar las notificaciones, diligencias o tareas que les sean asignadas.

**SEXTO: Entrega de notificaciones o mandamientos por el personal de los juzgados.** La creación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial no será impedimento para que los titulares de los juzgados puedan ordenar la entrega directa por conducto del personal del juzgado a su cargo, de los oficios, notificaciones o algún otro mandamiento, en caso de que así lo estimen oportuno.

**SÉPTIMO: Inicio de funciones y domicilio.** La Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, iniciará sus funciones el 26 veintiséis de abril del año en curso, y tendrá su domicilio oficial en Plutarco Elías Calles S/N, entre las avenidas Lázaro Cárdenas y López Mateos, colonia Ignacio Zaragoza, en Guadalupe, Nuevo León.

**OCTAVO: Visitas.** La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces por año, el funcionamiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, así como el desempeño y conducta de sus integrantes.

#### Transitorios.

**PRIMERO: Vigencia.** Este Acuerdo General entrará en vigor el día 26 veintiséis de abril de 2010 dos mil diez.

**SEGUNDO: Avisos en los juzgados.** El presente Acuerdo General hágase del conocimiento de los titulares de los juzgados, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, para que fijen los avisos necesarios en los estrados de los respectivos órganos jurisdiccionales.


**TERCERO: Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

**Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.**

**Consejero**

**Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.**

  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Consejero**

**Licenciado Raúl Gracia Guzmán.**

**Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura**

**Alan Pabel Obando Salas.**